

Formación ética y ciudadana

1- Leer comprensivamente los siguientes temas:

2- Realizar un esquema de llaves con la clasificación de los derechos humanos

3- Responder:

a) ¿A qué alude la clasificación de los derechos humanos?

b) ¿A qué se refiere la cuarta generación de derechos humanos?

c) ¿Cuáles son las críticas que algunos especialistas realizan la clasificación de los derechos en generaciones?

Clasificación de los derechos humanos

Aunque los derechos humanos son indivisibles, con fines explicativos suelen clasificarse en distintas generaciones. Esta clasificación alude al momento histórico en el que surgieron los diversos grupos de derechos.

- **Derechos de primera generación.** Son los **derechos civiles y políticos**, como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad y a la propiedad, consagrados primero como “derechos-libertades” en las primeras declaraciones de derechos de los siglos xvii y xviii. Los titulares de estos derechos son los individuos.
- **Derechos de segunda generación.** Son los **derechos económicos, sociales y culturales**, como el derecho al trabajo, a asociarse para conseguir mejoras en las condiciones laborales, a la salud y a la educación. Surgieron como derechos sociales producto de las luchas de los desposeídos y trabajadores del mundo durante fines del siglo xix y la primera mitad del siglo xx. Estos derechos se vinculan con la vida de las personas en la sociedad.
- **Derechos de tercera generación.** Son los llamados **derechos-solidaridad**, como el derecho a la paz, al medio ambiente sano, a la protección de las minorías, al uso de la ciencia y la tecnología. Fueron reconocidos en el ámbito internacional a partir de la década de 1970. Se caracterizan por ser **colectivos**, porque están dirigidos a grupos de personas que disfrutaban o ven afectados sus derechos por pertenecer a ese grupo, y **globales**, ya que deben ser respetados por todos los países.

En la actualidad, algunos autores consideran una **cuarta generación de derechos**. Para Javier Bustamante Donas, por ejemplo, esos derechos –que también son globales– son los referidos al ciberespacio y a las nuevas tecnologías.

Críticas a la clasificación en generaciones

Algunos especialistas critican la clasificación de derechos humanos en generaciones. En primer lugar, este agrupamiento implica asignarle a cada grupo o generación de derechos características diferentes. En ese sentido, se afirma que los derechos civiles y políticos son de **aplicación directa**, en tanto que los derechos económicos, sociales y culturales son de **aplicación progresiva** y requieren una reglamentación de la norma que los consagra.

Esta noción contradice el concepto de indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos. Si todos los derechos son igualmente realizables, no debería establecerse una diferencia entre algunos de aplicación gradual. Además, la clasificación en generaciones, dicen sus críticos, es fragmentaria y tiende a presentar unos derechos como más “avanzados” que otros.

A pesar de estas críticas, la clasificación en generaciones permite advertir la evolución de la concepción de los derechos humanos. Una muestra de este proceso es que algunos de los derechos de primera generación, que fueron declarados indiscutibles y fundamentales en el siglo xviii, como el derecho a la propiedad, hoy están sometidos a cuestionamientos en las declaraciones contemporáneas, por ejemplo, cuando se reconoce que los pueblos originarios americanos son preexistentes a la colonización europea y que, en consecuencia, la estructura de propiedad de la tierra y sus recursos se conformó a partir del despojo y la apropiación forzosa.